Constancia secretarial: Informo al señor Juez que en la fecha se ha recibido por parte del Juzgado Comitente, oficio y providencia, donde se requiere al Juzgado para dar contestación a la solicitud elevada por la parte ejecutante, radicada el 06 de Octubre del corriente año, informando además el estado de la Comisión y las gestiones adelantadas para tal fin, para lo cual se ha concedido un término de diez (10) días. Así mismo el Ingeniero German Ricardo Briñez allegó a través del canal WhatsApp del celular personal de esta servidora, 3 archivos, que contiene dos planos y unas coordinadas, según lo requerido por el Despacho vía telefónica. Paso a Despacho para que se sirva proveer. Sevilla- Valle, 17 de Octubre de 2023

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio Nº.2238
Sevilla Valle, Diecisiete (17) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCEDENCIA:	DESPACHO COMISORIO N°. 001 JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA-QUINDÍO
PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DEMANDANTE:	LA NACIÓN (RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL)
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ISABEL BEATRIZ OROZCO JARAMILLO
RADICACIÓN:	6300133337562014-00011-99
RAD. INTERNA:	**2022-002-00**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Se procede a emitir pronunciamiento frente a la solicitud radicada por la parte ejecutante, a través de apoderada judicial en la fecha del 06 de Octubre del año que avanza y de paso, con ello resolver lo pedido por el Juzgado Comitente, mediante providencia, emitida el 13 de Octubre de 2023 y notificada a este Despacho el día de hoy 17 del citado mes y año y otros ordenamientos pertinentes.

CONSIDERACIONES JUDICIALES

Para resolver el pedimento, tanto de la parte ejecutante, a través de apoderada judicial, como del Juzgado Comitente, en este caso del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Armenia Quindío, en relación con la solicitud de la ejecutante y además para que se informe al Despacho que comisionó, el trámite que se ha dado a la misma, lo cual versa sobre el objeto de la comisión.

Pues bien, efectivamente como se indica por el Juzgado Comitente, en el buzón del correo institucional, se recepcionó el 06 de octubre del corriente año, solicitud por la parte actora, donde luego de presentar un análisis e informe sobre las gestiones desplegadas, elevó la siguiente petición:

"…respetuosamente al despacho proferir las órdenes correspondientes a fin de que la Secretaría de Gobierno del Municipio de Sevilla, Valle, realice la comisión que le fue encomendada sin anteponer requisitos de imposible consecución y que impiden la realización de la diligencia, pese a que, se han aportado los datos disponibles en instrumentos públicos y que brindan las orientaciones correspondientes para la ubicación del inmueble objeto de cautela, -cuota parte a favor de la señora Isabel Beatriz Orozco Jaramillo (Q.E.P.D.)-…".

En aras de dar solución efectiva a lo pedido, por el Juzgado Comitente y apoyar la labor encomendada, luego de recepcionada la petición del 06 de Octubre de 2023, este funcionario, precisamente haciendo uso de los poderes que la ley me confiere, determinó necesario previamente realizar un análisis de todas las actuaciones surtidas en el plenario, tanto por parte del Subcomisionado -*Secretaría de Gobierno Municipal-,* como por parte de la ejecutante a fin de lograr una Coordinación armónica de gestiones tendientes a obtener las coordenadas que ha requerido la Secretaría de Gobierno, como entidad Subcomisionada por el Despacho, para la práctica de la diligencia de secuestro o bien lo que resultara de las averiguaciones hechas; fue así como de manera informal se contactó directamente con un Perito idóneo y de ardua experiencia en estos temas, quien lleva varios años, prestando sus servicios como Profesional en este Despacho, como Auxiliar de la Justicia, en múltiples diligencias de inspecciones judiciales, avalúos y otros, en este caso, se trata del Ingeniero GERMÁN RICARDO BRIÑEZ BRAVO, con fines a consultar si era posible determinar las coordenadas del predio objeto de la medida cautelar de secuestro que se nos comisionó, con la información que reposa en el expediente y para tal fin, dicho perito solicitó la remisión de algunos documentos con fines a realizar el estudio pertinente, fue así como por instrucción del suscrito, por la Secretaría del Despacho, se procedió a remitir los documentos requeridos al mencionado Perito, quien ha remitido en la fecha de hoy, tres archivos que contiene 2 planos y las coordenadas de uno de los predios que forman el de mayor extensión, en este caso el denominado *"Santo Domingo",* partiendo de la ficha catastral con que se cuenta y que al parecer se trata de un englobe.

Se aclara que el objeto de las gestiones informales que se adelantaron, eran única y exclusivamente, poder determinar si era posible obtener las coordenadas del predio que se persigue en estas diligencias, para posteriormente emitir el pronunciamiento que correspondiese; sin embargo, se contó con la suerte de la voluntad y servicio por parte del perito, quien ha emitido las coordenadas, documentos que se dispondrá incorporar al expediente y remitir la información correspondiente a la Secretaría de Gobierno; para que dentro de la colaboración armónica de las Ramas del Poder Público, se sirva dar continuidad al auxilio de la Subcomisión emitida a través del Despacho Comisorio No.039 del 29 de Agosto del año 2022, practicando la diligencia sub-encomendada por este Juzgado.

De igual forma y teniendo en cuenta no solo la información aportada por la parte ejecutante, sino que además coincide lo manifestado por el Perito, en cuanto a que el predio objeto de la medida, según las averiguaciones de campo, se encuentra ubicada en la Vereda Bajo Pijao del Municipio de Sevilla, con cercanía al área urbana del Municipio, a pocos minutos del casco urbano y cuenta con una vía de acceso carreteable que permite el acceso vehicular, al igual que servicio de transporte, lo cual coincide con lo manifestado por el Perito, quien además ha agregado que para llegar al predio el desplazamiento se hace por la vía que de Sevilla conduce a Caicedonia, por lo que se hace necesario requerir a la Secretaría de Gobierno, para que con la información aportada al plenario, proceda a oficiar a los Comandantes del Tercer Distrito de Policía— Sevilla \V.) y Batallón de Alta Montaña

Nro, 10, con fines a que revisen su ubicación e informen la situación actual de orden publico en dicha zona y lo demás que sea pertinente para la materialización de la diligencia subcomisionada.

Sin más consideraciones y de conformidad con lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR tanto a la parte ejecutante, como al Juzgado Comitente[1], sobre las gestiones desplegadas por el Despacho con fines a la consecución de las Coordenadas del predio objeto de la medida encomendada a este Juzgado y que a su vez fue subcomisionada a la Alcaldía Municipal de Sevilla Valle, a través de la Secretaría de Gobierno, informe que se encuentra plasmado de manera detallada en la parte considerativa de este proveído, para efectos de lo cual se dispone la remisión de esta providencia, a las partes mencionadas.

SEGUNDO: INCORPORAR en el expediente del Despacho Comisorio los documentos allegados por el perito GERMÁN RICARDO BRIÑEZ BRAVO, que contiene por todos, 3 archivos, 2 planos y otro documento con especificaciones de las coordenadas del predio denominado como Santo Domingo, que forma parte de dos de los 4 lotes que conforman el predio mayor perseguido en este asunto, ello para que obren como prueba de la localización, ubicación y especificación del referido predio, objeto de la medida y demás fines legales pertinentes.

TERCERO: REQUERIR a la entidad subcomisionada, en este caso a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, para que **con la información aportada al plenario a través de este proveído, proceda en primera medida, a verificar la ubicación y localización del predio objeto de la medida, de acuerdo con lo esbozado en la parte motiva de esta providencia y posteriormente y de acuerdo con la necesidad, proceda a oficiar a los Comandantes del Tercer Distrito de Policía - Sevilla V. y Batallón de Alta Montaña que corresponda, con fines a que revisen su ubicación y de acuerdo con las coordenadas arrimadas, informen la situación actual de orden público, específicamente en dicha zona y demás fines pertinentes tendientes a lograr la materialización de la diligencia subcomisionada, para efectos de lo cual se dispone remitir el link del expediente digital, donde encontrará los documentos aludidos en este proveído.**

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

[1] Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Armenia Quindío.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 171 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45bad34dee38f29e21e1889010e906e6606ae9e7c294ad4e18fa2b91992fd58**
Documento generado en 17/10/2023 04:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica